

## PROCURADURIA AGRARIA

**ACUERDO por el cual se crea la Red de Comités de Calidad de la Procuraduría Agraria.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Procuraduría Agraria.

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA RED DE COMITES DE CALIDAD DE LA PROCURADURIA AGRARIA.

ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ, Procurador Agrario, con fundamento en los artículos 135 y 144 de la Ley Agraria; 7, 11 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, y 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Acuerdo que crea la Oficina de Innovación Gubernamental de la Presidencia de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de diciembre de 2000, y

### CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Agraria es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de la Reforma Agraria, que cuenta con funciones de servicio social para la defensa de los derechos de los ejidatarios o comuneros, sucesores de ejidatarios, avocados, jornaleros agrícolas y pequeños propietarios, mediante la aplicación de la Ley Agraria y sus Reglamentos.

Que la Procuraduría Agraria, conforme a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, conduce sus actividades en forma programada y con base en las políticas que establezca el Ejecutivo Federal, para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo.

Que en atención a los lineamientos del Modelo Estratégico para la Innovación y la Calidad Gubernamental emitidos por la Oficina de Innovación Gubernamental de la Presidencia de la República, la Procuraduría Agraria tendrá las funciones de planeación, coordinación, colaboración, apoyo y promoción que directamente le recomiende el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y, asimismo, deberá proporcionar oportunamente a los titulares de las unidades administrativas de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la República, la información y el apoyo que éstos requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Que entre los propósitos que orientan la innovación y la calidad gubernamental, están el de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que los recursos públicos sean aplicados en forma transparente, eficaz y eficiente, y el de incrementar el nivel de calidad con el cual se despachan los asuntos del orden público;

He tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se crea el Comité de Calidad de la Procuraduría Agraria como órgano colegiado de carácter permanente, responsable de instrumentar las estrategias y lineamientos que emita la Oficina de Innovación Gubernamental de la Presidencia de la República, para recuperar la confianza de la población en la Administración Pública Federal y cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en materia de crecimiento económico, desarrollo humano y social, equidad y respeto.

**SEGUNDO.-** El Comité de Calidad de la Procuraduría Agraria, estará integrado por el Procurador Agrario, quien lo presidirá; el Subprocurador General y el Secretario General, como Vocales Ejecutivos; el Director General de Programación, Organización y Presupuesto, como Secretario Técnico y Enlace con el Comité de Calidad de la Secretaría de la Reforma Agraria; los Titulares de la Coordinación General de Programas Interinstitucionales, de la Coordinación General de Delegaciones, de la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, de la Dirección General de Quejas y Denuncias, de la Dirección General

de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales, de la Dirección General de Organización Agraria, de la Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Dirección General de Estudios y Publicaciones, de la Dirección General de Administración, de la Dirección General de Comunicación Social, de la Coordinación de Asesores del Procurador Agrario, y de la Dirección de Capacitación, el Secretario Técnico del Servicio Profesional Agrario y el Secretario Técnico del Comité Permanente de Control y Seguimiento, todos ellos como Vocales Operativos.

Asimismo, en cumplimiento de este Acuerdo, el Secretario General formulará invitación al Titular del Organismo de Control Interno y al Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría Agraria "Felipe Carrillo Puerto", para que participen en este Comité como Vocal Auditor y como Vocal Operativo, respectivamente.

**TERCERO.-** El Comité de Calidad de la Procuraduría Agraria tendrá las siguientes funciones:

1. Definir las estrategias y líneas de acción para instrumentar el modelo y la metodología en materia de calidad, según las necesidades y características de las funciones y atribuciones de la

Procuraduría Agraria, a fin de mejorar los procesos y resultados en la solución de la problemática agraria del país y su contribución al desarrollo rural integral;

2. Asegurar la aplicación de los criterios del modelo de calidad que sugiera la Oficina de la Presidencia para la Innovación Gubernamental, a fin de alcanzar la excelencia en el servicio y formar una cultura de calidad en la Procuraduría Agraria;
3. Promover en forma permanente la capacitación de los servidores públicos en el ámbito de sus competencias, para elevar la calidad del funcionamiento de las unidades administrativas de la Procuraduría;
4. Proponer la asignación de recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para la instrumentación del modelo de calidad a que se contrae este Acuerdo;
5. Definir y establecer los mecanismos de organización y de infraestructura tecnológica para el desarrollo eficiente del enfoque de calidad en los procesos de trabajo de la institución;
6. Implantar los mecanismos de seguimiento y de retroalimentación de las acciones que deriven de la implantación del modelo de calidad institucional;
7. Informar periódicamente al Comité de Calidad de la Secretaría de la Reforma Agraria de los resultados alcanzados en materia de calidad en la Procuraduría Agraria;
8. Difundir hacia la población campesina y usuarios en general, el alcance y los resultados obtenidos con la implementación del modelo de gestión basado en la calidad;
9. Promover la certificación en calidad de las unidades administrativas que reúnan los criterios y características del modelo de calidad instrumentado;
10. Expedir las Bases de Operación Interna de los Comités de Calidad Delegacionales, y
11. Aquellas otras que sean congruentes con las anteriores y con los fines que motivan la creación del Comité.

**CUARTO.-** El Comité de Calidad de la Procuraduría Agraria expedirá sus Bases de Operación Interna, las que deberán contener las disposiciones relativas a:

1. Atribuciones de los miembros que lo conforman;
2. Periodicidad de las sesiones de trabajo, incluyendo las reglas relativas a la convocatoria, quórum, adopción y seguimiento de acuerdos, y
3. Evaluación del proceso de implantación del programa de calidad en la Procuraduría Agraria, así como de su operación.

**QUINTO.-** El Comité de Calidad sesionará en las oficinas centrales de la Institución, en forma ordinaria el segundo miércoles de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, salvo que su Presidente determine modificar el día de la reunión, por causas de fuerza mayor o así convenir a la Institución.

El Comité podrá sesionar de manera extraordinaria, cuando así lo requieran los asuntos a tratar y su Presidente ordene la expedición de la convocatoria respectiva.

**SEXTO.-** En cada Delegación de la Procuraduría Agraria se integrará un Comité de Calidad, presidido por el Delegado Estatal y del cual el Jefe del Departamento de Capacitación o el servidor público encargado de esta función, fungirá como Secretario Técnico y de enlace con el Comité de Calidad del nivel central.

Los Comités de Calidad Delegacional contarán con tres Vocales Operativos, uno de los cuales será el Delegado del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Procuraduría Agraria "Felipe Carrillo Puerto", previa invitación que se formule a su Comité Ejecutivo Nacional. Los Vocales Operativos restantes, serán designados libremente por el Delegado Estatal.

**SEPTIMO.-** Los Comités de Calidad Delegacionales tendrán en su ámbito de acción, las funciones conducentes que establece el punto tercero y su operación se regirá por las Bases que apruebe el Comité de Calidad a nivel central, en términos de lo dispuesto por el apartado 10 del citado punto tercero.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** El Secretario General procederá a formular de inmediato las invitaciones que tratan los puntos segundo y sexto de este Acuerdo, para la debida integración de la Red de Calidad de la Procuraduría Agraria.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dos.-  
El Procurador Agrario, **Isaías Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.